



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Id seguridad: 20147486

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 22 octubre 2025

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000015-2025-GR.LAMB/GRRNGA [515796398 - 32]

VISTO:

El Informe Técnico N° 045-2025-GR.LAMB/GRRNGA-DGNA-IOJJ [515796398-29], de fecha 15 de octubre del 2025, de la Dirección de Gestión y Normatividad Ambiental, Dirección de Línea de esta Gerencia Regional;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Regional Lambayeque, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia acorde a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde se establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales en su artículo 10, numeral 1, literal m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; asimismo, en dicho artículo 10 numeral 2. Literal d), se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales, la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, los numerales 1 al 5 del artículo 44°, del Reglamento de la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo 008-2005-PCM, establecen que los Grupos Técnicos Regionales, pueden estar abocados a preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades regionales, así como proponer alternativas de solución a problemas ambientales o de gestión ambiental que involucren o afecten al gobierno regional o a más de un gobierno local dentro de su jurisdicción; así como Evaluar la aplicación en el nivel regional de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.

Que, el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Lambayeque (SRGA-L), inicialmente aprobado por Ordenanza Regional N° 029-2009-GR. LAMB/CR, de fecha 20 de noviembre de 2009, modificado mediante Ordenanza Regional N° 024-2017-GR. LAMB/CR, del 29 de diciembre del 2017 y su última actualización mediante Ordenanza Regional N° 000001-2022-GR. LAMB/CR aprobado en fecha 13 de enero 2022, señala que los Grupos Técnicos Regionales (GTR) son creados mediante decreto Regional, con opinión favorable de la Comisión Ambiental Regional de la Lambayeque (CARL), su mandato, objetivos, funciones, composición y plazos establecidos estarán contenidos en su norma de creación ;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, considera que los Gobiernos Regionales, a través de sus Gerencias Regionales de Recursos Naturales en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y la Autoridad Ambiental Nacional, implementan un sistema regional de gestión ambiental, integrando a entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden en la calidad del ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito del gobierno regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 10º establece como competencias exclusivas de los gobiernos regionales dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; asimismo, en dicho artículo 10º, se establece como competencia compartida de los gobiernos regionales la gestión sostenible de los recursos naturales y el mejoramiento de la calidad ambiental;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000006-2023-GR. LAMB/GRRNGA, se reconoce a los Representantes Titular y Alterno designados por sus respectivas instituciones, entidades públicas y privadas, ONGs, asociaciones ambientalistas y organizaciones de la sociedad civil ante la Comisión Ambiental Regional – Lambayeque, CAR-L, para el periodo de representación 2023-2025, cuya vigencia rigió hasta el 27 de setiembre del 2025;

Que, con fecha 30 de enero del 2024, la Comisión Ambiental Regional de Lambayeque (CAR-L) en su primera Asamblea Ordinaria 2024, aprobó la conformación de diferentes Grupos Técnicos Regionales, siendo uno de ellos el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica de acuerdo a la Ordenanza Regional N.º 024-2017-GR. LAMB/CR que aprueba la Modificatoria del Reglamento de la CAR-L, en su



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000015-2025-GR.LAMB/GRRNGA [515796398 - 32]

artículo 8;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 26839 - Ley sobre la conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica sostiene que la Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica constituye el principal instrumento de planificación para el cumplimiento de los objetivos de dicha ley y el Convenio Internacional de Diversidad Biológica. Estableciéndose los programas y planes de acción orientados a la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 008-2024-MINAM, se aprobó la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica (ENDB) al año 2050.

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 014-2024-MINAM, se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Que, mediante la Ordenanza Regional N.º 08-2025-GR.LAMB/CR [515595444 - 14], el Gobierno Regional Lambayeque declaró de interés regional la actualización de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica con proyección al 2030.

Que, mediante la Ordenanza Regional N.º 000017-2025-GR.LAMB/CR [515796398 - 20], se aprobó la adecuación de la Comisión Ambiental Regional (CAR) al Decreto Supremo N.º 014-2024-MINAM, así como el Reglamento de la Comisión Ambiental Regional Lambayeque, cuyo artículo 8º establece que la estructura organizacional de la CAR Lambayeque está conformada por:

- a) La Asamblea.
- b) La Junta Directiva, integrada por la Presidencia y la Secretaría Técnica.
- c) Los Grupos Técnicos Especializados, entre ellos el de Diversidad Biológica.

Que, mediante la Resolución Ministerial N.º 00171-2025-MINAM, se dispuso la publicación del proyecto de "Guía para la elaboración o actualización de las Estrategias Regionales de Diversidad Biológica", la cual establece que, en la Etapa 0: Actos preparatorios, puede conformarse un Grupo Técnico de Diversidad Biológica en el marco de la estructura organizacional de la Comisión Ambiental Regional (CAR), con el propósito de garantizar la participación de actores competentes y representativos, asegurando un proceso validado desde su formulación.

Que, considerando la pérdida de vigencia del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica, cuya representación culminó el 27 de septiembre de 2025, y en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N.º 000017-2025-GR.LAMB/CR, resulta necesario oficializar la nueva conformación del Grupo Técnico Especializado de Diversidad Biológica, en el marco de la Comisión Ambiental Regional Lambayeque.

Estando a lo informado en el documento del VISTO y a las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N.º 0009-2025-GR.LAMB/CR [515296779-143] que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y a las atribuciones conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N.º 000443-2025-GR.LAMB/GGR [515797448-3];

SE RESUELVE:

ARTÍCULO N°01.- OFICIALIZAR la conformación del Grupo Técnico Especializado de Diversidad Biológica, Grupo Técnico adscrito a la Comisión Ambiental Regional-Lambayeque, integrada por las siguientes entidades públicas y privadas, y organizaciones de la sociedad civil:

- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)
- Área de Conservación Privada Chaparrí



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000015-2025-GR.LAMB/GRRNGA [515796398 - 32]

- Área de Conservación Regional Bosque Huacrufe – La Calera
- Área de Conservación Regional Bosque Moyán Palacios
- Autoridades Locales de Agua del Departamento de Lambayeque
- Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque
- Colegio de Biólogos del Perú – Consejo Regional III Lambayeque (CBP-CR III Lambayeque)
- Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Lambayeque (CIP-CD Lambayeque)
- Comunidades Campesinas del Departamento de Lambayeque
- Dirección General de Capitanías y Guardacostas – Capitanía del Puerto de Pimentel (DICAPI Pimentel)
- Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Lambayeque (EPSEL)
- Gerencia Ejecutiva de Energía y Minas (GEEM)
- Gerencia Regional de Agricultura
- Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo
- Gerencia Regional de Desarrollo Productivo
- Gerencia Regional de Educación
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (Dirección de Recursos Naturales y Gestión Ambiental/Dirección de gestión y Normatividad Ambiental)
- Instituto del Mar del Perú (IMARPE)
- Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA)
- Municipalidad Provincial de Chiclayo
- Municipalidad Provincial de Ferreñafe
- Municipalidad Provincial de Lambayeque
- ONGs Ambientalistas y Asociaciones Ambientalistas
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)
- Proyecto Especial Olmos – Tinajones (PEOT)
- Refugio de Vida Silvestre de Laquipampa
- Refugio de Vida Silvestre Udima
- Reserva Nacional Sistema de Islas, Islotes y Puntas Guaneras



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000015-2025-GR.LAMB/GRRNGA [515796398 - 32]

- Santuario Histórico Bosque de Pómac (SERNANP)
- Segunda Macro Región Policial Lambayeque – División de Medio Ambiente
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI)
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA)
- Sistema Regional de Áreas de Conservación (SIRAC) Lambayeque
- Sociedad Nacional de Industrias – Sede Lambayeque
- Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión Territorial
- Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo
- Universidad César Vallejo
- Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo/Vice Rectorado de Investigación / Facultad de Ciencias Biológicas
- Universidad Señor de Sipán
- Universidad Tecnológica del Perú
- Otras que se proponga a nivel del Grupo Técnico Especializado o por la CAR-L.

ARTÍCULO N°02.- ASIGNAR las funciones específicas y responsabilidades que asumirá el Grupo Técnico Especializado de Diversidad Biológica:

1. Participar en la Elaboración de diagnósticos en base a la recopilación y actualización de información regional de Diversidad Biológica de Lambayeque.
2. Participar en los procesos participativos para la elaboración de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica.
3. Desarrollar una propuesta de plan de Acción de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica, la misma que será puesta en conocimiento a la Comisión Ambiental Regional – Lambayeque.
4. Impulsar proyectos regionales orientados a la promoción de la investigación científica.
5. Proponer e incentivar acciones de sensibilización y difusión con temas relacionadas con diversidad biológica a nivel regional.
6. Propiciar el intercambio de información y experiencias relevantes entre las entidades e instituciones miembros y todas aquellas involucradas.
7. Facilitar asistencia técnica en el marco de la formulación, implementación y Evaluación de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica.
8. Otras que encargue la Comisión Ambiental Regional de acuerdo a las ultimas normas referidas a Diversidad Biológica.

ARTÍCULO N°03.- PRECISAR que la Coordinación del Grupo Técnico Especializado de Diversidad Biológica, será asumida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, quien es la encargada de verificar el perfil de los representantes acreditados Titular y Alterno de cada entidad integrante del Grupo Técnico Especializado.

ARTÍCULO N°05.- ESTABLECER, que el Grupo Técnico Especializado de Diversidad Biológica, tendrá un período de funcionamiento basado igual al que rige en el reglamento interno de la Comisión Ambiental Regional (CAR-L).



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

SEDE CENTRAL

GER. REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000015-2025-GR.LAMB/GRRNGA [515796398 - 32]

ARTÍCULO N°06.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a los órganos competentes del Gobierno Regional Lambayeque, Direcciones de Línea de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental e instituciones y entidades integrantes del Grupo Técnico Especializado de Diversidad Biológica para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente

GLADYS ANGELICA FENCO ESCAJADILLO

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Fecha y hora de proceso: 22/10/2025 - 15:20:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
TEOFILO FARROÑAN SANTISTEBAN
DIRECTOR DE GESTION Y NORMAT. AMB
22-10-2025 / 13:11:07